

siguientes al publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Lo que traslado para su publicación y conocimiento de los expedientes en paradero desconocido.

Calahorra, 12 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de embargo

III.C.1322

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación con el número 1.513/89, por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo D. Dionisio Ortega Anguiano con fecha 07-09-90 el siguiente acto.

Providencia: Notificada con fecha 05-08-86, la Providencia de apremio mediante Edicto en el B.O.R., por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 14.400 ptas. más 2.880 ptas. de recargo de apremio y 2.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas, por los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación del vehículo LO-7312-E de los ejercicios 1981, 82 y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R. sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado al deudor Benedicto Colina Barrio con domicilio en Calahorra calle Avda. de la Estación 31, y paradero desconocido, informándole, que transcurridos dos días a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R., se dará cumplimiento a la Providencia que antecede.

Contra este resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 12 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de embargo

III.C.1323

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el n° 230/89 a Don Miguel Angel de Pablo angoñanzas, con domicilio en calle Bebricio, 53 de Calahorra, por los conceptos de Tasa Basuras de 1986, 87, tenencia de perros de 1984, Sanciones de la Policía Local de los años 1987, 88.

Se ha dictado con fecha 1 de Septiembre de 1990, por el Recaudador-Ejecutivo el siguiente acto.

Providencia: Notificada con fecha 13-01-88 y otras, la Providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 20.710 ptas. más 4.142 ptas. de recargo de apremio y 1.400 ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R. sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado Vd., informándole, que transcurridos dos días a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R., se dará cumplimiento a la Providencia que antecede.

Contra este resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 14 de Septiembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Apertura de Cobro

III.C.1324

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se detallan a continuación.

Alcantarillado, Cementerio, Vigilancia establecimientos, Tasa Basuras, Carros, Escaparates, Animales domesticos, Letreros y Tenencia de perros, el ejercicio correspondiente al 1990. Tasa por conservación de caminos del ejercicio de 1990 lugar de cobro: Oficina del Ayuntamiento:

Horario: ambos días inclusive de nueve y media a una y media período voluntario: del 29 de Septiembre al 30 de Noviembre ambos inclusive.

Transcurrido el Período Voluntario que finalizará el 30 de Noviembre, sin satisfacer el pago, se procederá por la Vía Ejecutiva de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Quiénes no satisfagan el pago los días señalados en las Oficinas del Ayuntamiento de Quel, podran hacerlo en las Oficinas de Recaudación que

se citan y en los horarios que igualmente se indican.

Logroño: Calvo Sotelo, 30, Horario al Público de 16 a 18 horas.

Calahorra: Avda de los Angeles, 19-1º, Horario de 10 a 2.

Arnedo: Pablo Picasso, 3-2º, martes y viernes de 10 a 2.

Teléfonos de consulta 23-06-73, 13-51-04 y 38-42-58.

Lo que traslado al B.O.R., para su publicación y efectos.

Logroño, 12 de Septiembre de 1990.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1298

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.550.000
2	Impuestos indirectos	500.000
3	Tasas y otros ingresos	1.095.000
4	Transferencias corrientes	680.000
5	Ingresos patrimoniales	850.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.200.000
TOTAL INGRESOS		8.875.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.920.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.070.000
4	Transferencias corrientes	385.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.500.000
TOTAL GASTOS		8.875.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Manjarrés, a 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Padrón de Contribuyentes servicio de basuras ejercicio 1990 III.C.1299

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Septiembre de 1990, en el punto noveno del orden del día prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del servicio de recogida de basuras ejercicio 1990, fijando el siguiente.

PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA

Voluntaria: Del 15 de Octubre al 15 de Diciembre de 1990.

Ejecutiva: Transcurrido el plazo anterior con recargo del 20% y a través de la vía administrativa de apremio.

Frente al mismo, podrá formularse ante el órgano aprobatorio el correspondiente Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 6 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Imposición de Contribuciones Especiales III.C.1300

D. José Ignacio García Eguizabal, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Prejano.

Hace saber: Que el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Agosto y con la asistencia de todos sus miembros que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así: